

AL DESPACHO:

Memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, visible en #005 del expediente digital, por medio del cual aporta envío notificación personal a la demandada PROTECCIÓN.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veinte

AUTO: S

Observada la comunicación enviada a la demanda PROTECCIÓN, se evidencia que la misma no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020, por tanto, Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal a la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, proceda remitir al correo electrónico, copia del auto admisorio, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado de los 10 días, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

De modo que, deberá corregir la comunicación advirtiendo lo anterior.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.105** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **16 de octubre de 2020**

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria